CONSTANCIA SECRETARIAL· A despacho de la señora Jueza el presente expediente con trámite posterior de Oposición a la Entrega, encontrándose pendiente de evacuar los testimonios decretados con antelación, no siendo posible realizar la audiencia fijada para el 10/11/2020, en ocasión a que la abogada MARTHA MARINA CHAVEZ, ha solicitado fijar nueva fecha a raíz del fallecimiento de su señora madre Se procederá a suspender y fijar nuevamente fecha Sírvase proveer Santiago de Cali, 9 de noviembre de 2020

ANA CRISTINA GIRON CARDOZO
Secretaria

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI- SEDE DESCONCENTRADA DE SILOE

AUTO INTERLOCUTORIO No 1847
Radicación 2018-00410-00
Santiago de Cali, nueve (9) de noviembre de dos mil veinte (2020)

En atención a la constancia secretarial se procederá a suspender la diligencia programada para el día 10 de noviembre de 2020, teniendo en cuenta las razones de índole familiar expuestas por la abogada Martha Marina Chávez Medina y fijar nuevamente fecha para evacuar las pruebas decretadas en auto antecedente En consecuencia, ésta instancia,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR LA SUSPENSIÓN de la práctica de la diligencia programada para el día 10 de noviembre de 2020, teniendo en cuenta las razones de índole familiar expuestas por la abogada Martha Marina Chávez Medina dentro del presente proceso de Restitución de Inmueble Arrendado con trámite posterior de Oposición a la Entrega de JOSE RAMÓN FRANCO LÓPEZ, contra el señor LUIS HUMBERTO AYALA HURTADO

SEGUNDO: FIJAR el día **TRES (3) de DICIEMBRE de 2020, a las NUEVE (9:00 A.M.),** para la realización de la diligencia, tendiente a evacuar las pruebas decretadas mediante Auto Interlocutorio No 1029 del 12 de marzo de 2020 en el orden establecido en dicha providencia

TERCERO: ADVERTIR a las partes interesadas, que llegado el día y hora fijados para la diligencia ninguna de las partes concurre a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia de las partes o los testigos, la Jueza por medio de auto adoptará las decisiones a lugar y las respectivas sanciones pecuniarias

CUARTO: PREVENIR a las partes y a sus apoderados, **que la audiencia se realizará de forma virtual utilizando la plataforma LIFESIZE, cuyo link les será enviado al correo electrónico de notificación, que obligatoriamente deben reportar al correo institucional de este despacho, atendiendo la declaratoria de Emergencia Económica, Salud y Ecológica de la Presidencia de la República, acatada por el C.S.J.**

NOTIFÍQUESE

La Jueza

SONIA DURAN DUQUE

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CALI SECRETARIA

Siendo hoy a las 7 00 A M
En Estado No 136 De hoy de Fecha
DD / MM / AA 12 NOV 2020
Se notifica a las partes el auto anterior

ANA CRISTINA GIRON CARDOZO
SECRETARIA